OTROSÍ No. 01-2023
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 188-2023

Entre los suscritos a saber **INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Agustín (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.182.626 exp. en San Agustín (H), obrando en nombre y representación de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**, en su carácter de GERENTE en propiedad, quien en adelante se denominará; y por otra parte la empresa **ALDAMEDICOS S.A.S,** identificada con NIT. No. 901.096.469-0, representada legalmente por **CLAUDIA MERCEDES ARDILA FAJARDO**, identificada con C.C No. 55.165.862, quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si No. 01-23 Contrato principal de suministro No.188-2023, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que las Partes conforme a la ley y las condiciones del contrato principal se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para suscribir el presente documento.
2) Que, con fecha del 28 de agosto de 2023, las partes antes mencionadas, suscribieron el contrato de suministro el cual tiene por objeto: **SUMINISTRO A TITULO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, MEDICO QUIRURGICO, DISPOSITIVOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**.
3) Que como termino de duración del contrato se estableció: Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2023, encontrándose vigente a la fecha la ejecución del mismo.
4) Que a la fecha y conforme a la labor contratada y valor del contrato por los insumos suministrados que se vienen facturando, sin ningún tipo de interrupción, por parte de la contratista.
5) Que como valor del contrato principal se estableció la suma CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($198.971.637,00), IVA incluido en los materiales e insumos no exentos en los materiales e insumos no exentos, en los materiales e insumos no exentos, descontables pagos parciales conforme a entrega de lo requerido por parte de la E.S.E, previa facturación electrónica sobre los insumos suministrados, acta de entrada de almacén, además de seguridad social y parafiscales (cuando aplique), del contratista y de las personas que utilice para el cumplimiento del objeto contratado, así como la verificación por la parte supervisora donde certifique los materiales e insumos suministrados en su totalidad y en debida forma.
6) Que conforme a la fecha se presenta novedad frente al contrato, con el fin de evaluar y determinar la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del contrato principal, toda vez que surtir un nuevo proceso contractual, hasta la fase de ejecución demoraría los proceso de pedido y por ende el suministro o entrega de los materiales e insumos objeto del contrato, ya que el mismo se encuentra sujeto a los análisis de precios, cotizaciones, análisis de agotados y desabastecimientos en relación a las cantidades que se pudiesen

requerir para parte del cuarto trimestre, lo cual se dificulta garantizar su inmediatez, sin embargo haciendo uso de la presente figura de otro si, permite mantener los precios y situación actual del mes de octubre, garantizando la dispensación y entrega de los materiales e insumos requeridos en las diferentes áreas asistenciales que prestan el servicio de salud y con mayor relevancia los prestados en el servicio de urgencias 24/7 que se debe abastecer con el fin de enfrentar y responder en tiempos de festividades electorales y de la niñez y demás conmemoraciones que por estas fechas generan en el Municipio mayor afluencia de personas propias y visitantes.

7) Que, en razón a lo anterior las necesidades de las diferentes áreas son canalizadas por el área de almacén, las cuales deberán ser incorporadas a los ítems pactados y de esta manera sean parte del proceso de ejecución, pedido, suministro, facturación y demás procesos establecidos en las etapas contractual y postcontractuales.

8) Que en razón a la identificación discriminada de la necesidad presentadas por las áreas se procede a notificar a la parte contratista de la intención de modificar el contrato principal, por lo cual se requiere contar con cotización y que a continuación se relaciona, para efectos de análisis contractual y presupuestal, de lo cual se determina que se encuentra dentro del 50% permitido a adicionar contractualmente y que la conversión de dicho porcentaje a la fecha se cuenta con el presupuesto para tal fin.

9) Que, agotado el proceso de notificación a la parte contratista frente a la novedad, el mismo procede a cotizar en las cantidades y especificaciones solicitada, generando con ello una oferta beneficiosa, siendo este una constancia a desarrollar en otro proceso relacionado con la presente modificación y que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UND	VALOR TOTAL	DESCRIPCION	CANT	VALOR UND	OTRA MARCA VALOR TOTAL
JERINGA 10 CC DE 3P 21GX1-1/2ALFASAFE UNIDAD	UNIDAD	3600	440	1.884.960	JERINGA 10 CC DE 3P 21GX1-1/2, MEDISPO, **VITALMEDIC** * UNIDAD	3600	440	1.884.960
PRESERVATIVOS EN LATEX (CONDON) TULIP	UNIDAD	540	450	243.000	PRESERVATIVOS(CONDON) GENERICO /ALFATRADING	504	500	252.000
CLORURO DE SODIO FRASCO *500ML MARCA PISA (ES LA MISMA SOLUCION SALINA AL 0.9%). **EN SU MOMENTO ES LA U ICA MARCA DISPONIBLE EN EL MERCADO**	PISA	1080	4.800	5.184.000	CLORURO DE SODIO BOLSA *500ML MARCA BAXTER, FRESENIUES,CORPAUL(ES LA MISMA SOLUCION SALINA AL 0.9%)	1080	4.500	4.860.000
TAPON HEPARINIZADO ALFASAFE * UNIDAD(**EL PRODUCTO ERA GRAVADO Y AHORA QUEDA EXENTO DE IVA**)	UNIDAD	180	450	81.000	TAPON HEPARINIZADO LIFECARE * UNIDAD	180	500	107.100
CATETER INTROCAN 18 X 1 1/4 BRAUN UNIDAD	UNIDAD	400	3.600	1.440.000	CATETER INTROCAN 18 X 1 1/4 BRAUN* UNIDAD	400	3.600	1.440.000
TOTAL				$8.832.960	TOTAL			8.544.060

10) Que conforme a la anterior cotización relacionada por concepto de dispositivos médicos inmerso en el objeto contractual, nos permite concluir que arroja un valor total de $8.832.960.

11) Que por lo antepuesto, se hace necesario modificar la cláusula CUARTA-VALOR, del contrato principal para establecer la adición en valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($8.832.960), conforme lo indica la ley, en cuanto a no superar el 50%, del valor inicial, así como los ítems adicionados se tengan en cuenta en la cláusula segunda actividad a desarrollar para que la cotización y/o propuesta de la presente modificación sea tenida en cuenta junto con la principal.
12) Que el contratista, asume la totalidad de compromisos y obligaciones establecidos en el Contrato y se hace cargo de las consecuencias que por la ejecución de este se generen en su desarrollo hasta la liquidación del mismo.
13) Que, la modificación, objeto del presente otro si, alcorresponder incorporar unos ítems a suministrar y adición a valores iniciales, en las demás se mantendrán vigentes.
14) Que la entidad considera que las modificaciones no alteran parcial o totalmente el contrato, por lo que las mismas son aceptadas y legalizadas por medio del presente documento.
15) Que las modificaciones hacen parte integral del objeto principal contratado y que por lo tanto es legal por medio de la figura de Otro si hacer las respectivas sin contravenir lo ordenado en estas instancias.
En desarrollo de lo expuesto las Partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PIRMERA: Modificar el contrato de suministro en la siguiente CLAUSULA CUARTA. - VALOR, en lo referente adicionar de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($8.832.960), expedido por el personal encargado del presupuesto de la entidad hospitalaria, el cual hace parte integral del presente otro si.
CLAUSULA SEGUNDA: Garantías: EL CONTRATISTA **ampliará** en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal garantía única de cumplimiento, que garantice que los amparos de los riesgos establecidos en el contrato principal sean ajustados en relación a la presente modificación.
CLAUSULA TERCERA: Integralidad. Las Partes acuerdan que en lo demás no modificado por los términos y condiciones señaladas en este Otro sí, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.
En constancia se firman en San Agustín (Huila), a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023.

Contratante	Contratista
INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA C.C. No. 55.182.626 de San Agustín (H) Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas	**CLAUDIA MERCEDES ARDILA FAJARDO** C.C. No. 55.165.862 Rep. Legal ALDAMEDICOS S.A.S.

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora ext. Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo, Asesora ext. Contratación
Revisó y autorizo: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual